



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 001
MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE PASTO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 184 Fecha: 13/12/2021

No PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE VS DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	Fecha Auto
5200141 89001 2018 00865	Verbal Sumario	LILIANA AREVALO RUANO vs AUTOMOTORES DE NARIÑO AUTODENAR LTDA	Auto termina proceso por pago	10/12/2021
5200141 89001 2019 00022	Ejecutivo Singular	YOLANDA - ORTEGA PALACIOS vs ALVARO GONZALES ORTEGA	Auto ordena entregar títulos	10/12/2021
5200141 89001 2019 00112	Ejecutivo Singular	JOHANA ANDREA ALPALA BURBANO vs VIVIANA MERCEDES - CHAVEZ BELALCAZAR	Auto termina proceso por pago y ordena entrega de titulos.	10/12/2021
5200141 89001 2019 00595	Ejecutivo Singular	HELMAN CARDENIO NARVAEZ LOPEZ vs EDGAR ANDRES LOPEZ ARTEAGA	Auto termina proceso por pago	10/12/2021
5200141 89001 2020 00166	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE vs ERIKA ISABEL-GUERRERO MEDINA	Auto termina proceso por pago	10/12/2021
5200141 89001 2020 00391	Ejecutivo Singular	DORA ILIA - GUERRERO LUNA vs DEYCI ANDREA - AGREDA MERA	Auto termina proceso	10/12/2021
5200141 89001 2020 00473	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DE AHORRO vs SEGUNDO MOISES-ACOSTA	Auto termina proceso	10/12/2021
5200141 89001 2021 00129	Ejecutivo Singular	HOGAR BIENESTAR Y BUEN VIVIR INMOBILIARIA Y ASOCIADOS SAS vs LUIS ARTURO - DELGADO GONZALEZ	Auto ordena entregar títulos	10/12/2021
5200141 89001 2021 00240	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A. vs CARLOS EFRAIN OBANDO OBANDO	Traslado Escrito de Terminación	10/12/2021
5200141 89001 2021 00613	Ejecutivo Singular	FRANCISCO QUINTERO BURBANO vs EFRAIN - MISNAZA	Auto rechaza Demanda	10/12/2021
5200141 89001 2021 00617	Ejecutivo Singular	SOL RODRIGUEZ CHAVEZ vs JONATHAN ALEXANDER PAZ CASTRO	Auto libra mandamiento ejecutivo	10/12/2021
5200141 89001 2021 00617	Ejecutivo Singular	SOL RODRIGUEZ CHAVEZ vs JONATHAN ALEXANDER PAZ CASTRO	Auto decreta medidas cautelares	10/12/2021
5200141 89001 2021 00618	Abreviado	ROSA ELVIRA BASTIDAS GUACALES vs ROBERT OSWALDO RUALES BASTIDAS	Auto admite demanda	10/12/2021

No PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE VS DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	Fecha Auto
------------	------------------	-------------------------------	--------------------------	---------------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 13/12/2021 Y LA HORA DE LAS 8:00 a.m., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA, SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 6:00 p.m.



CAMILO ALEJANDRO JURADO CAÑIZARES
SECRETARI@

Informe Secretarial. - Pasto, 10 de diciembre de 2021. Con el presente asunto y el escrito de terminación allegado por el apoderado de la parte ejecutante, doy cuenta al señor Juez, a quien informo que en el presente asunto no se registra embargo de remanentes. Sírvasse Proveer

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo a continuación Responsabilidad Civil Contractual No.
520014189001-2018-00865
Demandante: Carlos Antonio Lombana Bolaños
Demandada: Automotores de Nariño Autodenar S.A.

Pasto (N.), diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandante coadyuvado con la parte demandada solicita dar por terminado el proceso y decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas por pago total de la obligación.

Toda vez que los presupuestos previstos en la norma están cumplidos, se dispondrá su terminación, ordenando además levantar las medidas cautelares decretadas, toda vez que revisado el asunto y como da cuenta secretaria no registra embargo de remanentes.

Finalmente, se ordenará el archivo del expediente y la entrega del título ejecutivo objeto de recaudo a la parte demandada; secretaria dejará las constancias pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto (N)

RESUELVE

PRIMERO. - DECRETAR la terminación del proceso de la referencia propuesto por Carlos Antonio Lombana Bolaños frente a Automotores de Nariño Autodenar S.A.

SEGUNDO. – LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en auto 8 de octubre de 2021, esto es, el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se encuentren en la Calle 22 # 22-96 Av. Santander, el embargo y secuestro de las sumas de dinero legalmente embargables que a nombre de Automotores de Nariño Autodenar S.A. con Nit 891201080 -5, se encuentren en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, o a cualquier otro título bancario o financiero, en los siguientes establecimientos bancarios: Banco De Bogotá - BBVA Colombia - Bancolombia -Davivienda – Banco Colpatria - Banco Av Villas.

TERCERO. - ORDENAR el desglose del título ejecutivo a favor de la parte demandada.

CUARTO. - ARCHÍVAR el expediente, previa desanotación en el L.R., dejando las constancias del caso.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO NOTIFICACION POR ESTADO
Notifico la presente providencia por ESTADOS Hoy, 13 de diciembre de 2021
Secretaria

Secretaría. - 10 de diciembre de 2021.- Doy cuenta con el presente asunto la solicitud de entrega de títulos que antecede. Obrante a folios 78-79 del expediente digital – cuaderno principal. Sírvasse proveer. Camilo Alejandro Jurado Cañizares - Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Proceso ejecutivo singular No. 520014189001-2019-00022

Demandante: Yolanda Ortega de Palacios

Demandado: Alyda Serna Acosta

Pasto, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada de la parte ejecutante en escrito que antecede solicita la entrega de títulos de depósito judicial por cuenta de la medida cautelar decretada.

Revisado el portal de depósitos judiciales, se encuentra que existen constituidos títulos judiciales a órdenes del presente asunto, por lo cual es procedente a la luz del artículo 447 CGP ordenar la entrega de dichos títulos en favor de la parte demandante, hasta la suma de \$ 16.705.344,00.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto (N)

RESUELVE

ENTREGAR a la señora Yolanda Ortega de Palacios, identificada con C.C. No 30.706.221, los siguientes títulos de depósito judicial:

TITULO	FECHA	VALOR
448010000609022	02/05/2019	\$ 446.734,00
448010000612902	13/06/2019	\$ 446.734,00
448010000615517	05/07/2019	\$ 491.084,00
448010000618770	06/08/2019	\$ 527.529,00
448010000621430	05/09/2019	\$ 491.084,00
448010000623553	01/10/2019	\$ 484.786,00
448010000626934	07/11/2019	\$ 373.125,00
448010000629760	05/12/2019	\$ 491.084,00
448010000632812	03/01/2020	\$ 507.595,00
448010000635298	31/01/2020	\$ 497.379,00
448010000638716	06/03/2020	\$ 482.798,00
448010000641463	07/04/2020	\$ 537.350,00
448010000642939	30/04/2020	\$ 563.770,00
448010000644104	20/05/2020	\$ 110.613,00
448010000645623	04/06/2020	\$ 535.882,00
448010000647343	01/07/2020	\$ 535.882,00
448010000650913	14/08/2020	\$ 535.882,00
448010000652891	04/09/2020	\$ 535.882,00
448010000654899	02/10/2020	\$ 535.882,00
448010000657386	05/11/2020	\$ 535.882,00
448010000659682	01/12/2020	\$ 535.882,00
448010000662223	28/12/2020	\$ 554.554,00
448010000665202	08/02/2021	\$ 543.274,00
448010000666942	02/03/2021	\$ 530.334,00
448010000669270	31/03/2021	\$ 530.334,00
448010000672913	24/05/2021	\$ 530.334,00

448010000674361	03/06/2021	\$ 530.334,00
448010000676867	07/07/2021	\$ 530.334,00
448010000679644	10/08/2021	\$ 530.334,00
448010000681856	06/09/2021	\$ 557.592,00
448010000684719	07/10/2021	\$ 555.027,00
448010000687451	12/11/2021	\$ 555.027,00
448010000689448	03/12/2021	\$ 555.027,00

Para un valor total a la fecha de \$ 16.705.344,00

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
Notifico la presente providencia por ESTADOS Hoy, 13 de diciembre de 2021 Secretario

Informe Secretarial. - Pasto, 10 de diciembre de 2021. Con el presente asunto y el escrito de terminación allegado por la parte demandante, doy cuenta al señor Juez, a quien informo que en el presente asunto no se registra embargo de remanentes. Sírvasse Proveer

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No.520014189001-2019-00112
Demandante: Johana Andrea Alpala Burbano
Demandada: Viviana Mercedes Chaves Belarcazar

Pasto (N.), diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede la parte demandante coadyuvada con la parte demandada solicita dar por terminado el proceso y decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas por pago total de la obligación.

Toda vez que los presupuestos previstos en la norma están cumplidos, se dispondrá su terminación, ordenando además levantar las medidas cautelares decretadas, toda vez que revisado el asunto y como da cuenta secretaria no registra embargo de remanentes. De igual forma se ordenará la entrega de títulos judiciales constituidos a favor del presente asunto a la parte demandante.

Finalmente, se ordenará el archivo del expediente y la entrega del título ejecutivo objeto de recaudo a la parte demandada; secretaria dejará las constancias pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto (N)

RESUELVE

PRIMERO. - DECRETAR la terminación del proceso de la referencia propuesto por Johana Andrea Alpala Burbano frente a Viviana Mercedes Chaves Belarcazar.

SEGUNDO. – LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en auto de 8 de abril de 2019, esto es, el embargo y secuestro de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal y demás emolumentos legalmente embargable y/o de honorarios según sea el caso, que devengue Viviana Mercedes Chaves Belarcazar. Como empleada o contratista del Hospital San Pedro.

TERCERO.- ENTREGAR a la parte demandante Johana Andrea Alpala Burbano identificada con C.C. No. 1.085.270.258, los siguientes títulos judiciales constituidos a órdenes del presente asunto hasta por la suma de \$2.044.192:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
448010000613186	18/06/2019	\$ 70.200,00
448010000617141	26/07/2019	\$ 70.200,00
448010000619602	21/08/2019	\$ 70.200,00
448010000622409	18/09/2019	\$ 70.200,00
448010000624918	11/10/2019	\$ 70.300,00

448010000627779	20/11/2019	\$ 70.300,00
448010000629933	06/12/2019	\$ 70.300,00
448010000633518	14/01/2020	\$ 70.300,00
448010000636395	13/02/2020	\$ 69.300,00
448010000639507	17/03/2020	\$ 69.300,00
448010000641766	14/04/2020	\$ 69.300,00
448010000643757	12/05/2020	\$ 69.300,00
448010000646113	12/06/2020	\$ 69.300,00
448010000648728	14/07/2020	\$ 69.300,00
448010000651162	20/08/2020	\$ 69.300,00
448010000653458	17/09/2020	\$ 69.300,00
448010000655716	19/10/2020	\$ 69.300,00
448010000657996	13/11/2020	\$ 69.300,00
448010000660974	15/12/2020	\$ 69.300,00
448010000663417	25/01/2021	\$ 69.300,00
448010000665600	16/02/2021	\$ 67.100,00
448010000668109	23/03/2021	\$ 67.100,00
448010000670357	23/04/2021	\$ 68.600,00
448010000672782	19/05/2021	\$ 68.600,00
448010000675125	18/06/2021	\$ 68.600,00
448010000677731	16/07/2021	\$ 69.392,00
448010000680201	23/08/2021	\$ 68.600,00
448010000682671	17/09/2021	\$ 52.000,00
448010000685396	22/10/2021	\$ 52.000,00
448010000687623	19/11/2021	\$ 68.600,00

CUARTO. - DESGLOSAR los documentos objeto de ejecución a favor de la parte demandada, dejando las constancias respectivas.

QUINTO. - ARCHÍVAR el expediente, previa desanotación en el L.R., dejando las constancias del caso.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO NOTIFICACION POR ESTADO
Notifico la presente providencia por ESTADOS Hoy, 13 DE DICIEMBRE DE 2021
Secretaria

Informe Secretarial. - Pasto, 10 de diciembre de 2021. Con el presente asunto y el escrito de terminación allegado por la apoderada de la parte ejecutante, doy cuenta al señor Juez, a quien informo que en el presente asunto no se registra embargo de remanentes. Sírvasse Proveer

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2019-00595
Demandante: Helman Cardenio Narváez Lopez
Demandada: Edgar Andrés López Arteaga.

Pasto (N.), diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede la apoderada judicial del parte demandante coadyuvado con la parte demandada solicita dar por terminado el proceso y decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas por pago total de la obligación.

Toda vez que los presupuestos previstos en la norma están cumplidos, se dispondrá su terminación, ordenando además levantar las medidas cautelares decretadas, toda vez que revisado el asunto y como da cuenta secretaria no registra embargo de remanentes.

Finalmente, se ordenará el archivo del expediente y la entrega del título valor objeto de recaudo a la parte demandada; secretaria dejará las constancias pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto (N)

RESUELVE

PRIMERO. - DECRETAR la terminación del proceso de la referencia propuesto por Helman Cardenio Narváez López frente a Edgar Andrés López Arteaga.

SEGUNDO. – LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en auto de 9 de diciembre 2019, esto es, el embargo del vehículo de propiedad del demandado Edgar Andrés López Arteaga de las siguientes características: Placas LYC990, clase campero, servicio particular, marca Toyota, línea FJ73, color blanco marfil, carrocería combinado. Oficiar a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cundinamarca – Sede Operativa Sibaté.

TERCERO. - DESGLOSAR los documentos objeto de recaudo coercitivo a favor de la parte demandada, con las constancias secretariales pertinentes

CUARTO. - ARCHÍVAR el expediente, previa desanotación en el L.R., dejando las constancias del caso.

Notifíquese y Cúmplase


Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO NOTIFICACION POR ESTADO
Notifico la presente providencia por ESTADOS Hoy, 13 de diciembre De 2021 Secretaria

Informe Secretarial. - Pasto, 10 de diciembre de 2021. En la fecha doy cuenta del presente asunto, el cual se encuentra con solicitud de terminación. No registra embargo de remanentes. Sírvasse Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-2020-00166
Demandante: Banco de Occidente
Demandada: Erika Isabel Guerrero Medina

Pasto, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede la apoderada judicial de la parte demandante solicita dar por terminado el proceso y decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas por pago total de la obligación.

Toda vez que los presupuestos previstos en la norma están cumplidos, se dispondrá su terminación, ordenando además levantar las medidas cautelares decretadas, toda vez que revisado el asunto y como da cuenta secretaria no registra embargo de remanentes.

Finalmente, se ordenará el archivo del expediente y la entrega del título valor objeto de recaudo a la parte demandada; secretaria dejará las constancias pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto (N)

RESUELVE

PRIMERO. - DECRETAR la terminación del proceso de la referencia propuesto por Banco de Occidente frente Erika Isabel Guerrero Medina.

SEGUNDO. - LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en auto de 21 de julio 2020, esto es, el embargo del vehículo de propiedad de la demandada Erika Isabel Guerrero Medina de Placas IIK477.

TERCERO. - DESGLOSAR a favor de la parte demandada los documentos objeto de ejecución, dejando las constancias respectivas.

CUARTO. - ARCHIVAR el expediente, previa desanotación en el L.R., dejando las constancias del caso.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO NOTIFICACION POR ESTADO
Notifico la presente providencia por ESTADOS Hoy, 13 DE DICIEMBRE DE 2021
Secretaria

Informe Secretarial. - Pasto, 10 de diciembre de 2021. Con el presente asunto y el escrito de terminación allegado por la parte demandante, doy cuenta al señor Juez, a quien informo que en el presente asunto no se registra embargo de remanentes. Sírvasse Proveer

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2020-00391
Demandante: Dora Iliá Guerrero Luna
Demandadas: Deicy Andrea Agreda Mera y Paulina Arcos

Pasto (N.), diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede la parte demandante coadyuvada por la demandada Paulina Arcos solicita dar por terminado el proceso y decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas por pago total de la obligación, como también la entrega de títulos judiciales a la parte ejecutante por la suma de \$2.554.058 y el excedente a la demandada en mención.

Toda vez que los presupuestos previstos en la norma están cumplidos, se dispondrá su terminación, ordenando además levantar las medidas cautelares decretadas, toda vez que revisado el asunto y como da cuenta secretaria no registra embargo de remanentes. De igual forma se ordenará la entrega de títulos judiciales constituidos a favor del presente asunto a la parte demandante como lo han acordado las partes hasta por la suma de \$2.554.058, y el excedente será reintegrado a la demandada Paulina Arcos.

Finalmente, se ordenará el archivo del expediente y la entrega del título ejecutivo objeto de recaudo a la parte demandada; secretaria dejará las constancias pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto (N)

RESUELVE

PRIMERO. - DECRETAR la terminación del proceso de la referencia propuesto por Dora Iliá Guerrero Luna frente a Deicy Andrea Agreda Mera y Paulina Arcos.

SEGUNDO. – LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en autos de 26 de noviembre de 2020 y 13 de mayo de 2021, esto es, el embargo del bien inmueble de propiedad de Paulina Arcos registrado a folio de matrícula inmobiliaria No. 240-168418 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto; y el embargo y secuestro de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal, que perciba la demandada Paulina Arcos como docente dentro de la planta de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

TERCERO. - ENTREGAR a la parte demandante Dora Iliá Guerrero Luna identificada con C.C. No. 59.834.324, el siguiente título judicial constituido a órdenes del presente asunto hasta por la suma de \$2.554.058:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
448010000676518	02/07/2021	\$ 590.729,00
448010000679712	10/08/2021	\$ 620.304,00

448010000681333	31/08/2021	\$ 630.825,00
448010000684358	04/10/2021	\$ 630.825,00
448010000685147	13/10/2021	\$ 81.376,00

CUARTO. - ENTREGAR a la parte demandada Paulina Arcos identificada con C.C. No. 30.704.235, el siguiente título judicial constituido a órdenes del presente asunto hasta por la suma de \$1.261.651:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
448010000686966	09/11/2021	\$ 630.826,00
448010000688640	30/11/2021	\$ 630.825,00

QUINTO. - ARCHÍVAR el expediente, previa desanotación en el L.R., dejando las constancias del caso.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO NOTIFICACION POR ESTADO
Notifico la presente providencia por ESTADOS Hoy, 13 de diciembre de 2021 Secretaria

Informe Secretarial. - Pasto, 10 de diciembre de 2021. Con el presente asunto y el escrito de terminación allegado por la apoderada de la parte ejecutante, doy cuenta a la señora Juez, a quien informo que en el presente asunto no se registra embargo de remanentes. Sírvasse Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo con Garantía Real No. 520014189001-2020-00473
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado: Segundo Moisés Acosta Paz

Pasto (N.), diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud de terminación del proceso, elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante.

ANTECEDENTES

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la entidad ejecutante solicita se termine el proceso por pago de las cuotas en mora, y el levantamiento de las medidas cautelares.

Toda vez que los presupuestos previstos en la norma están cumplidos, se dispondrá su terminación, ordenando además levantar las medidas cautelares decretadas, toda vez que revisado el asunto y como da cuenta secretaria no registra embargo de remanentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto (N)

RESUELVE

PRIMERO. - DECRETAR la terminación del proceso adelantado por el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo en contra de Segundo Moisés Acosta Paz

SEGUNDO. - LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en auto de 18 de enero de 2021, esto es, el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado de propiedad del demandado Segundo Moises Acosta Paz, de la ubicación, cabida y linderos especificados en la Escritura Pública No. 2509 del 29 de octubre de 2010 de la Notaria Segunda del Círculo de Pasto, debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria No. 240-129336 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

TERCERO. - CANCELAR LA RADICACION teniendo en cuenta que los documentos objeto de ejecución se encuentran en custodia de la parte demandante, quien deberá remitir el correspondiente título valor a secretaria, para su correspondiente desglose a favor de la parte demandada, con las constancias secretariales pertinentes.

CUARTO. - ARCHÍVAR el expediente, previa desanotación en el L.R., dejando las constancias del caso.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO NOTIFICACION POR ESTADO
Notifico la presente providencia por estados hoy, 13 de diciembre de 2021
Secretaria

Informe Secretarial.- 10 de diciembre de 2021.- Doy cuenta con el presente asunto de la solicitud de reintegro de dineros realizada por el demandado obrante a folios 53-54 del cuaderno original. Sírvasse proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2021-00129
Demandante: Hogar Bienestar y Buen Vivir Inmobiliaria y Asociados SAS
Demandado: Andrés Arturo Delgado Vallejo y Luis Arturo Delgado Gonzales

Pasto, diez (10) de diciembre dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto de 24 de junio de 2021, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del asunto. En esta oportunidad, el señor Luis Arturo Delgado Gonzales, solicita se reintegren los títulos judiciales descontados en el proceso, puesto que se canceló la totalidad de la deuda.

Revisado el Portal de Depósitos Judiciales de este Despacho se encuentra que existen constituidos títulos judiciales a órdenes del presente asunto, por lo tanto, es procedente ordenar el reintegro de dichos valores toda vez que el asunto se encuentra terminado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto (N)

RESUELVE

ENTREGAR al señor Luis Arturo Delgado Gonzales, identificado con cedula No. 5.348.271, los siguientes títulos de depósito judicial, por un valor total de \$ 1.796.396,00:

TITULO	VALOR	FECHA
448010000677919	23/07/2021	\$ 449.099,00
448010000679926	13/08/2021	\$ 449.099,00
448010000682342	13/09/2021	\$ 449.099,00
448010000685456	26/10/2021	\$ 449.099,00

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
NOTIFICACION POR ESTADO
Notifico la presente providencia por
ESTADOS
Hoy, 13 de diciembre de 2021

Secretario

Informe Secretarial.- Pasto, 2 de diciembre de 2021. Con el presente asunto y el escrito de terminación allegado por la apoderada judicial de la parte demandada, doy cuenta al señor Juez. Sírvasse Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2021-00240
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Carlos Efraín Obando Obando

Pasto, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede y la petición allegada por la apoderada judicial de la parte demandada en la que solicita la terminación del proceso y allega dos recibos de pago; el despacho encuentra procedente poner en conocimiento a la parte ejecutante dicha solicitud por el término de tres (3) días a fin de que realice el pronunciamiento que considere pertinente, teniendo en cuenta lo pactado en la cláusula cuarta del acuerdo conciliatorio surtido en este despacho el 20 de octubre de 2021.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto (N)

RESUELVE

PONER en conocimiento de la parte actora, la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación elevada por la apoderada de la parte demandada, por el término de tres (3) días a fin de que se pronuncie sobre la misma.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 13 de diciembre de 2021 _____ Secretaria
--

Informe Secretarial. Pasto, 10 de diciembre de 2021. En la fecha doy cuenta al señor Juez del presente asunto, informando del memorial que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante. Sírvasse proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-2021-00613
Demandante: Francisco Nel Quintero Burbano
Demandado: Efraín Misnaza

Pasto (N.), diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En el memorial del cual da cuenta secretaria, el apoderado de la parte demandante manifiesta subsanar los defectos advertidos en auto de 29 de noviembre de 2021, no obstante, nuevamente no se aclara ni precisa las pretensiones, se mantienen dejando las liquidaciones con fecha anterior a la de vencimiento de los títulos valores.

Así las cosas, en aplicación de lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P. se procederá a rechazar la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la demanda de la referencia, por la razón expuesta en precedencia.

SEGUNDO.- ENTREGAR los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose en caso de que fueren solicitados. Déjese la constancia respectiva.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 13 de diciembre de 2021 _____ Secretaria
--

Informe Secretarial. Pasto, 10 de diciembre de 2021. En la fecha doy cuenta al señor Juez del memorial que antecede presentado por el apoderado de la parte ejecutante. Sírvasse proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 2021-00617
Demandante: Sol Rodríguez Chaves
Demandado: Jonathan Alexander Paz Castro

Pasto (N.), diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial y revisado el memorial presentado por la parte ejecutante se observa que las falencias advertidas en auto de 29 de noviembre de 2021 fueron subsanadas y toda vez que el título valor letra de cambio aportado como base del recaudo coercitivo presta mérito ejecutivo al tenor de lo establecido en los artículos 422 del C.G. del P., 621 y 709 del Código de Comercio, se procederá a librar la orden de apremio solicitada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de Sol Rodríguez Chaves y en contra de Jonathan Alexander Paz Castro, para que en el término de cinco (5) días que comenzará a contarse desde el día hábil siguiente a la notificación personal de este auto, cancele la suma de \$7.000.000,00 por concepto de capital, más los intereses de plazo causados desde el 13 de agosto de 2021 hasta el 13 de octubre de 2021, más los intereses moratorios causados desde el 14 de octubre de 2021 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal autorizada.

Sobre costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

SEGUNDO.- IMPRÍMIR al presente asunto el trámite previsto en la Sección Segunda, Título Único, Capítulo I y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. - NOTIFICAR este auto a la parte demandada acorde con los artículos 290 y ss del C.G.P. De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días hábiles para los fines que estime pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 13 de diciembre de 2021 _____ Secretaría
--

Informe Secretarial. Pasto, 10 de diciembre de 2021. En la fecha doy cuenta al señor Juez del presente asunto informándole del memorial que antecede presentado por el apoderado de la parte demandante. Sírvasse proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Restitución de Inmueble No. 520014189001-2021-00618
Demandante: Rosa Elvira Bastidas Guacales
Demandado: Robert Oswaldo Rúaless Bastidas

Pasto (N.), diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede y de la revisión del memorial allegado en término por la apoderada de la parte demandante, se observa que la demanda cumple los requisitos previstos en los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, razón por la cual se procederá a admitirla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado promovida por Rosa Elvira Bastidas Guacales contra Robert Oswaldo Rúaless Bastidas.

SEGUNDO.- TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso VERBAL, de conformidad con lo reglado por el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I del Código General del Proceso y las disposiciones especiales previstas en el artículo 384 ibídem.

TERCERO.- ORDENAR la notificación personal de la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO. - CORRER TRASLADO de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción.

QUINTO.- CORRER TRASLADO de los documentos aportados con la demanda por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

SEXTO. - ADVERTIR a la parte demandada que deberá pagar los cánones adeudados y los que se causen durante el proceso y de todos aquellos conceptos a que esté obligada en virtud del contrato, so pena de no ser escuchada en el proceso, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 384 del C. G. del P.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO

Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
13 de diciembre de 2021

Secretaria